



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2812** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **03 OCT 2022**

VISTO:

El Doc. N° 312086 Exp. N° 219897-2022, de fecha 01/07/2022, presentado por don **CESAR DIEGO HIDALGO ZARATE**, sobre descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09080, y el Informe Técnico N° 558-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 23/06/2022, personal competente de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, intervino el establecimiento comercial de giro Confeitería, ubicado en el Jr. Abancay N° 177-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 09080, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para Instalar de Anuncio Publicitario**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUIISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 01 de Julio de 2022, don CESAR DIEGO HIDALGO ZARATE, realiza el descargo a la Papeleta de Infracción N° 9080, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites correspondientes y el pago de la tasa administrativa.

Que, mediante Informe Técnico N° 558-2022-MPH/GPEyT-UP; emitido por la unidad de PIAS, expresa: que de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 01 de julio de 2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respetivo, para la obtención de anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en el Jr. Abancay N° 177-Huancayo, obteniendo su Autorización para Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 00191-2022, cuya área declarado LARGO: 1.20 m x ALTO: 0.80 m TOTAL: 0.96 m2, LEYENDA "EL DUKE", acogiéndose al Art. 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por el recurrente, resulta PROCEDENTE; consiguientemente, anúlese la Papeleta de Infracción N° 09080.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que s los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiera competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por don CESAR DIEGO HIDALGO ZARATE; en consecuencia, anúlese la papeleta de infracción N° 09080.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de Papeletas Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE